



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 085-2020- A/MPR

Rioja, 19 de febrero del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 070-2020-TP/DE/UZ "SAN MARTÍN", de fecha 17.02.2020; la Resolución de Alcaldía N°0041-2020-A/MPR, de fecha 27.01.2020; ; la Carta N° 051-2020, GI/MPR, de fecha 17.02.2020; la Carta 01-Jorge Carlos Zúñiga Flores, de fecha 18.02.2020 Informe N° 049-2020 O.E.P.D-GI/MPR, de fecha 18.02.2020; el Informe 108-2020 -GI/MPR, de fecha 18.02.2020; el Informe 087-2020-GM/MPR, de fecha 18.02.2020; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 089-2020-A/MPR, de fecha 18.02.2020, para emitir el acto resolutorio que corresponde a la Aprobación del Expediente Técnico denominado: **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BAGAZAN, DISTRITO DE ELÍAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con Código de Inversiones N° 2461660, por un monto de **S/. 583,755.00 (Quinientos Ochenta y tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles)**, el Informe Legal N° 096-2020 OGAJ/MPR, de fecha 19.02.2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el Artículo 188° de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, instaura que, durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato;

Que, mediante Informe N° 0046--2020-O.E.P.D.-GI/MPR, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos, brinda Opinión Técnica favorable del Proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BAGAZAN, DISTRITO DE ELÍAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con Código de Inversiones N° 2461660 según el Expediente Técnico actualizado, asciende a un monto de **S/. 583,755.00 (Quinientos Ochenta y tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles)**;

Que, con Informe N° 108-2020-GI/MPR de fecha 18 de febrero del 2020, el Gerente de Inversiones hace llegar el Informe de aprobación de actualización de costos del Expediente Técnico: **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BAGAZAN, DISTRITO DE ELÍAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con Código de Inversiones N° 2461660,

Que con Informe Legal N° 095-2020-OGAJ/MPR, de fecha 19.02.2020, concluye que es PROCEDENTE APROBAR el Actualizado del Proyecto Expediente Técnico "Creación del Parque Principal con Fines Recreativos y Culturales en la Localidad de Puerto Bagazán, distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja - Departamento de San Martín", con Código de Inversiones N° 2461660

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado denominado: “**CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BAGAZAN, DISTRITO DE ELÍAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”, con Código de Inversiones N° 2461660 por un monto de **S/. 583,755.00 (Quinientos Ochenta y tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles)**, con un plazo de ejecución de sesenta y tres (63) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por Administración directa, que comprende los costos y presupuestos siguientes:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO (CD)	516,836.57
COSTOS INDIRECTOS (CI)	66,918.43
GASTOS GENERALES	51,918.43
EXPEDIENTE TÉCNICO	2,000.00
SUPERVISIÓN	12,000.00
LIQUIDACIÓN	1,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	583,755.00



disposición municipal.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, toda Norma o Resolución que se oponga a la presente

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al responsable, la publicación de la presente resolución en el

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. *Aracelio Rodríguez Tello*
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fh.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

